



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2012

ACTOR: MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE
CARMONA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con el oficio que suscribe Efraín Aranda García, Director General Adjunto Consultivo y de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Desarrollo Social, quien tiene reconocido en autos el carácter de delegado; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto tribunal con el número **34895**. Conste

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio que suscribe Efraín Aranda García, Director General Adjunto Consultivo y de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Desarrollo Social, quien tiene reconocido en autos el carácter de **delegado**, mediante el cual exhibe copia certificada del acuse de recibo del oficio 510.E.-2650, de veintiuno de junio pasado, por el que solicitó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía lo siguiente: ***“las bases de los microdatos de la muestra censal correspondiente a todos y cada uno de los Estados, correspondientes a personas y viviendas, que se encuentran disponibles en su página de internet (...), que contienen la información recabada a nivel nacional, con el cuestionario ampliado del XIII Censo de Población y Vivienda 2010, agradeciendo que las mismas sean proporcionadas en formato DBF o STATA”***.

Como lo solicita el promovente, de conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada ley, con copia del oficio y anexo de cuenta, **requiérase al Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe directamente a este Alto Tribunal la información que previamente le

solicitó la Secretaría de Desarrollo Social, en disco compacto con etiqueta adherida que contenga la certificación del servidor público legalmente autorizado para validar o autentificar los archivos digitales de referencia en los formatos solicitados ("DBF" o "STATA"); apercibida la citada autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

